Outlook

RE: NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO INCIDENTE_TUTELA 2025-00033_31072026

Desde Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Fecha Lun 03/08/2026 7:00
Para Laura Isabel Robles Suarez <Laura.Robles@adres.gov.co>
CC Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <julio.rodriguez@adres.gov.co>; Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>

8 archivos adjuntos (7 MB)

1472259-Solicitud_de_informacion.pdf; 1472867-Solicitud_de_informacion.pdf; 1481610-Comunicacion.pdf; 1481609-Comunicacion.pdf; 1482444-Notificacion_electronica.pdf; 1482443-Notificacion_electronica.pdf; COMUNICACION CONCEPTO 241 A EPS.pdf; CONCEPTO 241 DE 2026 SEIDY VANESSA VIDAL PRADO.pdf;

Doctora
LAURA ISABEL ROBLES SUAREZ
Grupo de Acciones Constitucionales y Tutelas
Oficina Asesora Jurídica

Respetada Doctora,

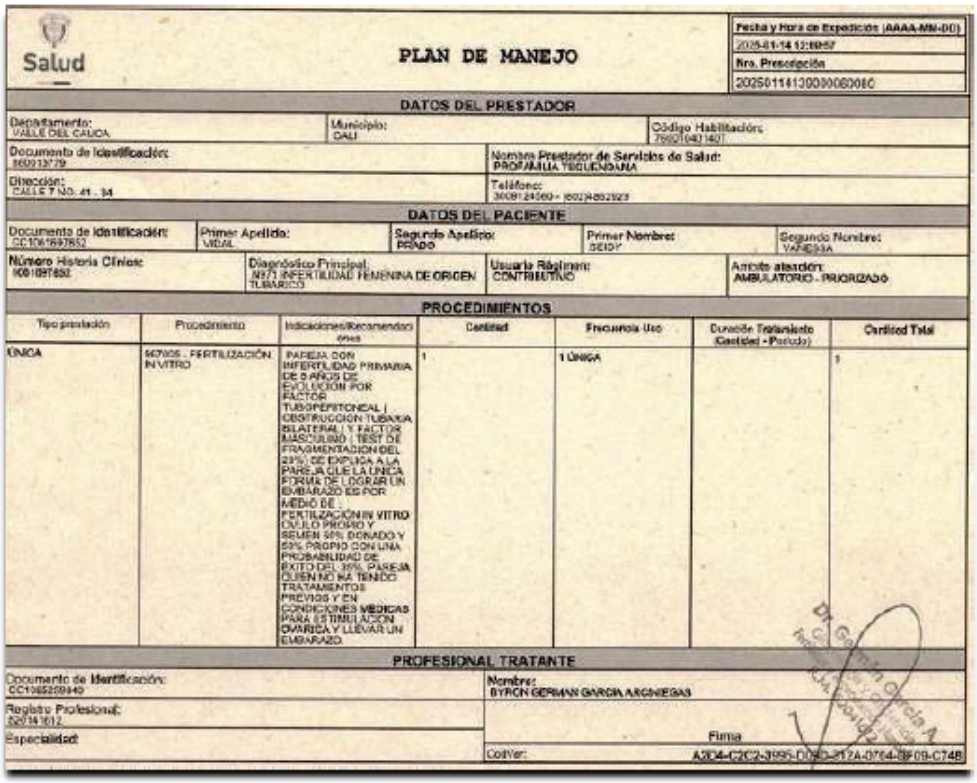
Cordial saludo. De manera atenta y respetuosa, me permito manifestar frente al requerimiento efectuado por el Despacho dentro del proceso de tutela 2025-00033, lo siguiente:

1. Antecedentes

El 2 de abril de 2025 el Juzgado Segundo Penal del Circuito para Adolescentes con Función de Conocimiento de Popayán, profirió un fallo de tutela dentro del proceso 2025-00033, en el cual se amparó el derecho fundamental a la salud, vida digna, debido proceso, igualdad y a sus derechos reproductivos de la señora SEIDY VANESSA VIDAL PRADO, de conformidad con lo siguiente:

a. Dentro de las consideraciones del Despacho, se estableció que, en efecto, el 14 de enero de 2025 se había prescrito el tratamiento de fertilización in vitro a la señora SEIDY VANESSA VIDAL PRADO:

Establecido lo anterior, debe indicarse que de la historia clínica anexa al plenario[4] se evidencia la prescripción del servicio de salud requerido, el cual fue ordenado a Seidy Vanessa Vidal Prado, como pasa a verse:



Salud

PLAN DE MANEJO

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD): 2025-01-14 11:09:57
Nro. Prescripción: 20250114110000060080

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: VALLE DEL CAUCA	Municipio: CALI	Código Habilitación: 7690010431401
Documento de Identificación: 8600132739	Nombre Prestador de Servicios de Salud: PROFAMILIA TEQUENDAMA	
Dirección: CALLE 7 NO. 41 - 34	Teléfono: 3608124560 - 6023482929	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC1061697852	Primer Apellido: VIDAL	Segundo Apellido: PRADO	Primer Nombre: SEIDY	Segundo Nombre: VANESSA
Número Historia Clínica: 1061697852	Diagnóstico Principal: N971 INFERTILIDAD FEMENINA DE ORIGEN TUBARICO	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ámbito atención: AMBULATORIO - PRIORIZADO	

PROCEDIMIENTOS

Tipo prestación	Procedimiento	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
UNICA	967805 : FERTILIZACIÓN IN VITRO	PAREJA CON INFERTILIDAD PRIMARIA DE 5 AÑOS DE EVOLUCION POR FACTOR TUBOPERITONEAL (OBSTRUCCION TUBARIA BILATERAL) Y FACTOR MASCULINO (TEST DE FRAGMENTACION DEL 23%) SE EXPLICA A LA PAREJA QUE LA UNICA FORMA DE LOGRAR UN EMBARAZO ES POR MEDIO DE : FERTILIZACION IN VITRO OVULO PROPIO Y SEMEN 50% DONADO Y 50% PROPIO CON UNA PROBABILIDAD DE EXITO DEL 35% PAREJA QUIEN NO HA TENIDO TRATAMIENTOS PREVIOS Y EN CONDICIONES MEDICAS PARA ESTIMULACION OVARICA Y LLEVAR UN EMBARAZO.	1	1 UNICA		1

PROFESIONAL TRATANTE

Documento de Identificación: CC1065259940	Nombre: BYRON GERMAN GARCIA ARGUELLES
Registro Profesional: 52014012	
Especialidad:	Firma
	CodVer: A3D4-C2C2-3995-D0E0-812A-0764-3F09-C748

Ahora bien, la accionante pretende que se ordene a la Nueva Eps proceder con el tratamiento ordenado; sin embargo, conforme a la ordenación que regula la materia, es necesario acotar que para acceder al servicio de salud pretendido se requiere que la accionante cumpla con los requisitos de edad; (ii) condición de salud de la pareja infértil; (iii) número de ciclos que deban realizarse conforme a la pertinencia médica y condición de salud; (iv) capacidad económica de la pareja; (v) frecuencia; y (vi) tipo de infertilidad, establecidos en el canon 4 de la ley 1953/2019.

b. Pese a lo descrito, el Juzgado señaló que el concepto médico favorable aportado por la accionante debía ser actualizado, considerando sus condiciones de salud y edad recientes:

Ahora, debido a la ausencia de un dictamen médico actual que tenga en cuenta la edad de la accionante y sus condiciones de salud recientes, el Despacho ordenará a la NUEVA EPS SA que dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del presente fallo, asigne una cita con un médico especialista adscrito a su red de prestadores para que se pronuncie sobre la viabilidad del procedimiento de fertilización in vitro solicitado por la demandante. Dicho concepto deberá rendirse en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente decisión y deberá abarcar los aspectos necesarios para autorizar el tratamiento de reproducción asistida.

En caso de que el concepto del médico especialista sea negativo, la accionante podrá recurrir tal decisión ante la Junta de Profesionales de la Salud de la respectiva IPS a la cual se encuentre vinculado el médico que rechazó el tratamiento. Esta junta deberá decidir dentro de los quince (15) días posteriores a su conformación.

Con respecto a la determinación de la capacidad económica de la pareja, se ordenará a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES) que, en el término de quince (15) días contado a partir de la recepción del concepto médico favorable para la práctica del tratamiento de fertilización *in vitro* de la accionante, verifique el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica, de acuerdo con la información socioeconómica actualizada del grupo familiar y bajo el criterio de gastos soportables y el principio de proporcionalidad. Para tal efecto, la entidad deberá tener en cuenta las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia, relacionadas con el costo del tratamiento y las inclusiones de algunos servicios, tratamientos y medicamentos dentro del PBSUPC. Asimismo, deberá tener en cuenta los ingresos y egresos de la pareja.

c. En este sentido, resolvió de manera expresa:

*" (...) SEGUNDO: ORDENAR a la **NUEVA EPS SA** que, en dentro de los cinco (5) días posteriores a la notificación del presente fallo, asigne una cita con un médico especialista adscrito a su red de prestadores para que se pronuncie sobre la viabilidad del procedimiento de fertilización in vitro solicitado por SEIDY VANESSA VIDAL PRADO. Dicho concepto deberá rendirse en el término máximo de quince (15) días contados a partir de la fecha de notificación de la presente decisión y deberá abarcar los aspectos necesarios para autorizar el tratamiento de reproducción asistida.*

En caso de que el concepto del médico especialista sea negativo, la accionante podrá recurrir tal decisión ante la Junta de Profesionales de la Salud de la respectiva IPS a la cual se encuentre vinculado el médico que rechazó el tratamiento. Esta junta deberá decidir dentro de los quince (15) días posteriores a su conformación.

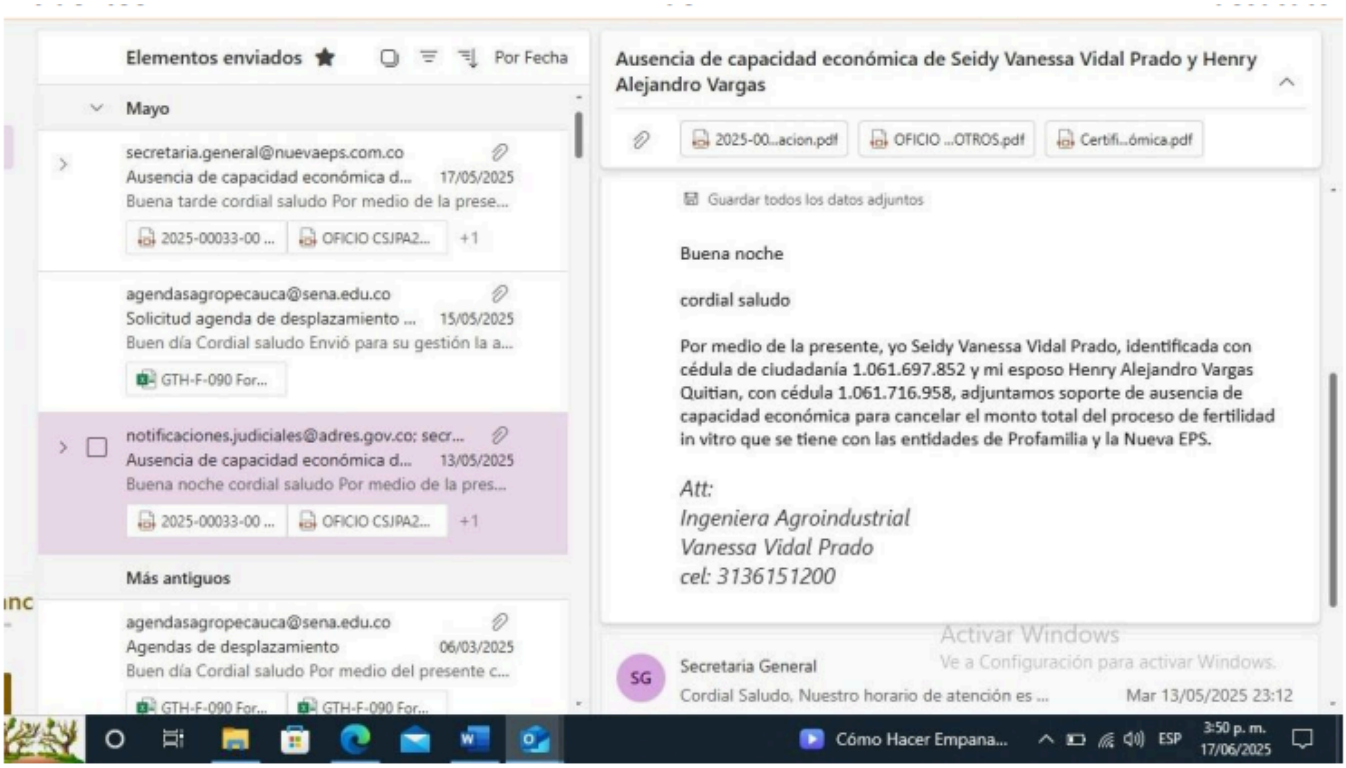
*TERCERO: ORDENAR a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud **ADRES** que, dentro del término de quince (15) días, contado **a partir de la recepción del concepto médico favorable** para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro de la accionante, verifique el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica, de acuerdo con la información socioeconómica actualizada del grupo familiar y bajo el criterio de gastos soportables y el principio de proporcionalidad. Asimismo, deberá tener en cuenta los ingresos y egresos de la pareja.*

De igual forma, la accionante deberá probar ante la ADRES los gastos a tener en cuenta para la emisión de concepto de capacidad económica y que son indispensables para la garantía del mínimo vital de su núcleo familiar.

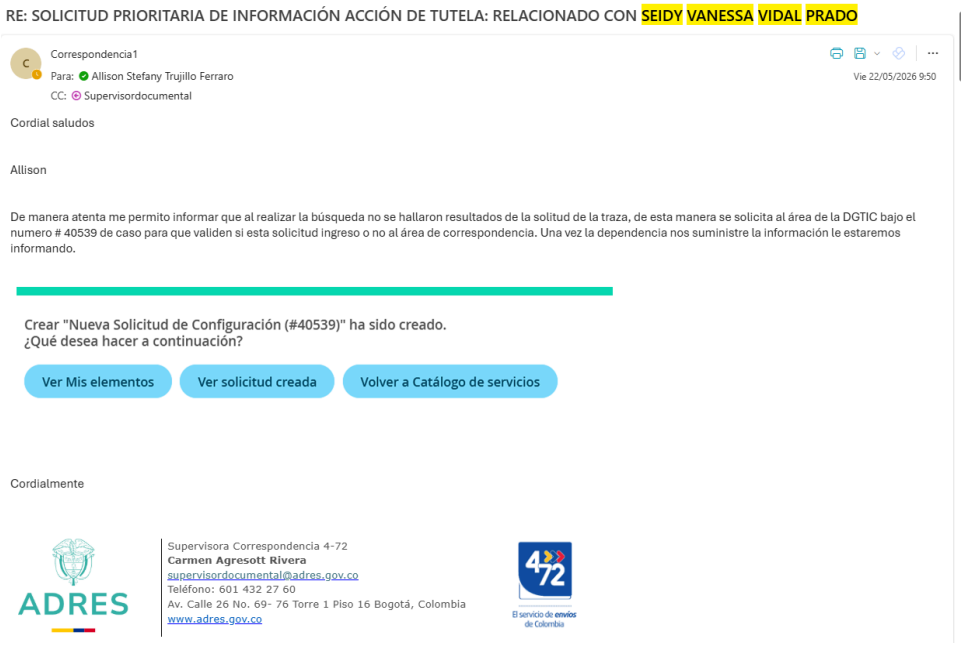
Una vez realizado lo anterior, la ADRES deberá establecer de manera explícita el porcentaje que debe ser financiado con cargo a los recursos públicos y remitir inmediatamente su concepto favorable a la NUEVA EPS SA.

CUARTO: ORDENAR a la NUEVA EPS que, en el término de veinte (20) días, contados a partir de la expedición del concepto favorable de la ADRES, practique el procedimiento de fertilización in vitro a la accionante a través de los médicos de su red de prestadores de salud o mediante los convenios respectivos."

d. En abril de 2026, la accionante presentó escrito de desacato, informando que el 13 de mayo de 2025 remitió a la ADRES un informe de ingresos y un informe médico:



e. De conformidad con lo descrito, la ADRES dio respuesta al requerimiento previo a desacato, informando que si bien del documento denominado "001Desacato" que obra en el expediente judicial, se observa que la accionante presuntamente remitió una solicitud al correo electrónico **notificaciones.judiciales@adres.gov.co** durante el mes de mayo de 2025, lo cierto es que, conforme a la verificación efectuada por la Dirección de Gestión de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el área de correspondencia de la entidad, no se encontró registro de recepción del concepto médico favorable para la realización del tratamiento de fertilización in vitro, ni solicitud alguna relacionada con su información socioeconómica, una vez filtrada la información por asunto del correo electrónico, nombre y número de identificación de la accionante.



RE: SOLICITUD PRIORITARIA DE INFORMACIÓN ACCIÓN DE TUTELA: RELACIONADO CON SEIDY VANESSA VIDAL PRADO

Correspondencia1
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro
CC: Supervisordocumental
Vie 22/05/2026 9:50

Cordial saludos

Allison

De manera atenta me permito informar que al realizar la búsqueda no se hallaron resultados de la solitud de la traza, de esta manera se solicita al área de la DGTIC bajo el numero # 40539 de caso para que validen si esta solicitud ingreso o no al área de correspondencia. Una vez la dependencia nos suministre la información le estaremos informando.

Crear "Nueva Solicitud de Configuración (#40539)" ha sido creado.
¿Qué desea hacer a continuación?

Ver Mis elementos | Ver solicitud creada | Volver a Catálogo de servicios

Cordialmente

ADRES

Supervisora Correspondencia 4-72
Carmen Agresott Rivera
supervisordocumental@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60
Av. Calle 26 No. 69- 76 Torre 1 Piso 16 Bogotá, Colombia
www.adres.gov.co

4-72 El servicio de envíos de Colombia

Descripción: Fecha: mayo de 2025

Asunto: Ausencia de capacidad económica de Seidy Vanessa Vidal Prado y Henry Alejandro Vargas.

Remitente: De la imagen enviada no se observa el remitente.

Agradezco la información antes de las 9 AM del 12 de mayo de 2026, con el objetivo de suministrar el insumo al área de tutelas.

Feliz tarde.

Solución: Se informa que en la búsqueda del correo reportados del caso 40125 solicitada, arrojo 0 (Cero) correos desde la el asunto de correo reportada hacia el buzón de correspondencia1@adres.gov.co; correspondencia2@adres.gov.co; notificaciones.judicales@adres.gov.co y en el periodo de tiempo solicitado

En consecuencia, el Equipo de Conceptos de Capacidad Económica para el Tratamiento de Fertilización In Vitro no había recibido concepto médico alguno por parte de NUEVA EPS o la accionante.

f. El 23 de junio de 2026, el Despacho solicitó a la accionante que informara qué diligencias había realizado para obtener el certificado médico de conformidad con la orden contenida en el numeral segundo de la sentencia proferida.

g. En respuesta al Despacho, la accionante indicó que el certificado médico que obra en el expediente es del año 2025, por lo que NUEVA EPS "*insistió en no realizar uno nuevo*", *"además de ese concepto no hay otro adicional (...) como he manifestado he ido reiteradamente y no me asignan ninguna cita, todo lo cual ya lo he informado al Despacho".* En consecuencia, remitió nuevamente la historia clínica y orden médica ya aportada, que data del 10 de septiembre de 2024 y 14 de enero de 2025, es decir, las órdenes que el Despacho consideró que debían actualizarse por parte de NUEVA EPS, para posteriormente ser remitidas a la ADRES como se observa a continuación: (Ver archivo "009 AprobaciónEPS", "012 Oficioresponderequerimiento" y "017 RespuestaSeidy (1)" del expediente judicial) .

Datos Personales

Nombre:	SEIDY VANESSA VIDAL PRADO				
Documento:	CC 1061697852				
Fecha de Nacimiento:	21/04/1987	Edad:	37	Sexo:	MUJER
Dirección Residencia:	CRA 16 E NRO 60 N 15	Telefono:	3116243813	Ciudad:	POPAYÁN
Ocupación:	NO APLICA	Estado Civil:	CASADO	Barrio:	aires de pubenza
Responsable:	ALEJANDRO VARGAS	Parentesco:	ESPOSO	Telefono :	3116243813
EPS:	NUEVA EPS S.A. -CM SBS -CM	Tipo	CONTRIBUTIVO		
ETNIA:	Ninguno de los anteriores	Estrato:	3	ZONA:	Urbano
Nivel de educación	Tecnica Profesional	Contrato:	NUEVA EMPRESA	Celular:	3136151200

Datos Consulta

Consulta: CONSULTA CONTROL FERTILIDAD X GINECOLOGO — Fecha Consulta: 10/09/2024 Hora: 9.54 AM

Nombre del profesional: BYRON GERMAN GARCIA ARCINIEGAS — Registro Profesional: 1085259840

Tipo de Especialidad:

INFERTOLOGO Centro:

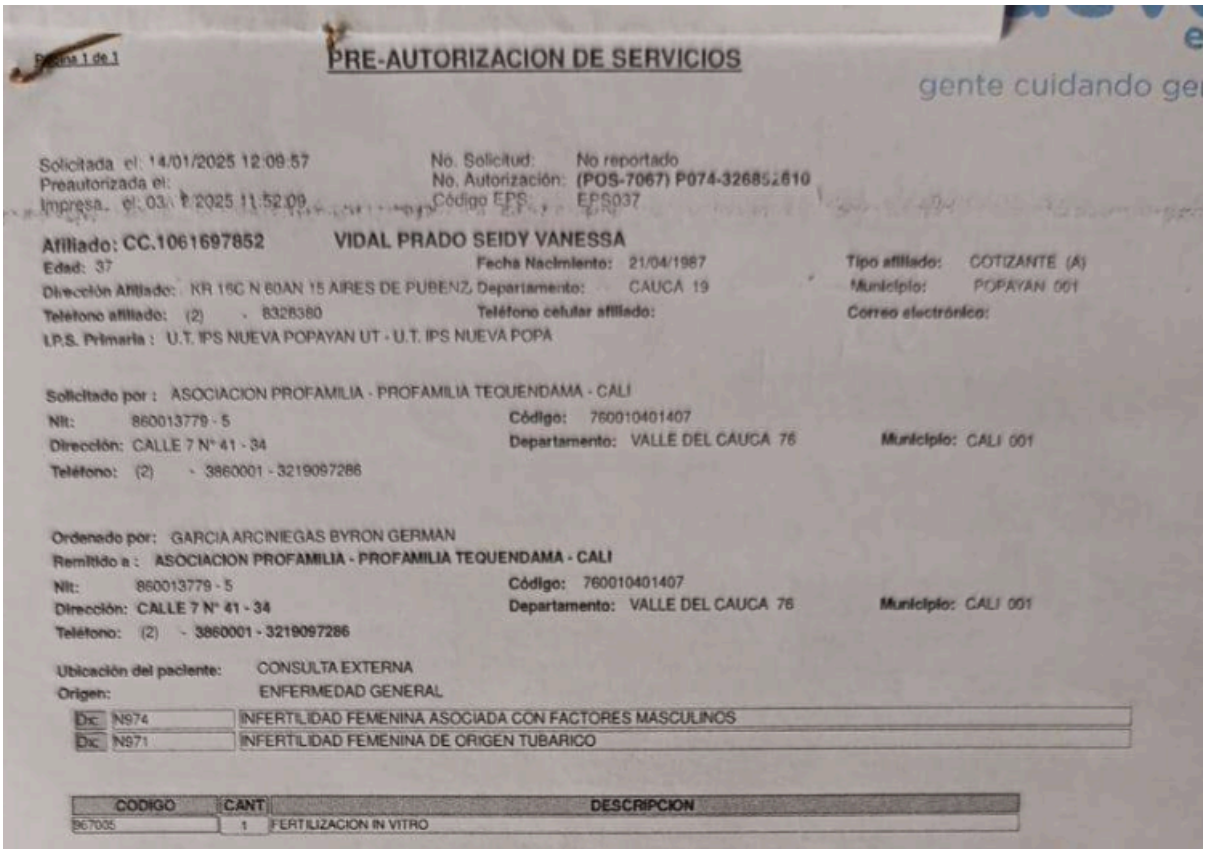
FERTILIDAD CALI

Nombre Acompañante: NA — Télefono Acompañante: NA

Motivo de Consulta

Causa Externa : ENFERMEDAD GENERAL — Finalidad : NO APLICA

Motivo de Consulta : ¨vENIMOS CON LOS ESTUDIOS¨



Página 1 de 1

PRE-AUTORIZACION DE SERVICIOS

gente cuidando ge

Solicitada el: 14/01/2025 12:08:57
Preautorizada el:
Impresa el: 03/ 1/2025 11:52:09

No. Solicitud: No reportado
No. Autorización: (POS-7067) P074-326852610
Código EPS: EPS037

Afiliado: CC.1061697852 VIDAL PRADO SEIDY VANESSA
Edad: 37 — Fecha Nacimiento: 21/04/1987 — Tipo afiliado: COTIZANTE (A)
Dirección Afiliado: KR 16C N 60AN 15 AIRES DE PUBENZ — Departamento: CAUCA 19 — Municipio: POPAYAN 001
Teléfono afiliado: (2) - 8328380 — Teléfono celular afiliado: — Correo electrónico:
I.P.S. Primaria : U.T. IPS NUEVA POPAYAN UT - U.T. IPS NUEVA POPA

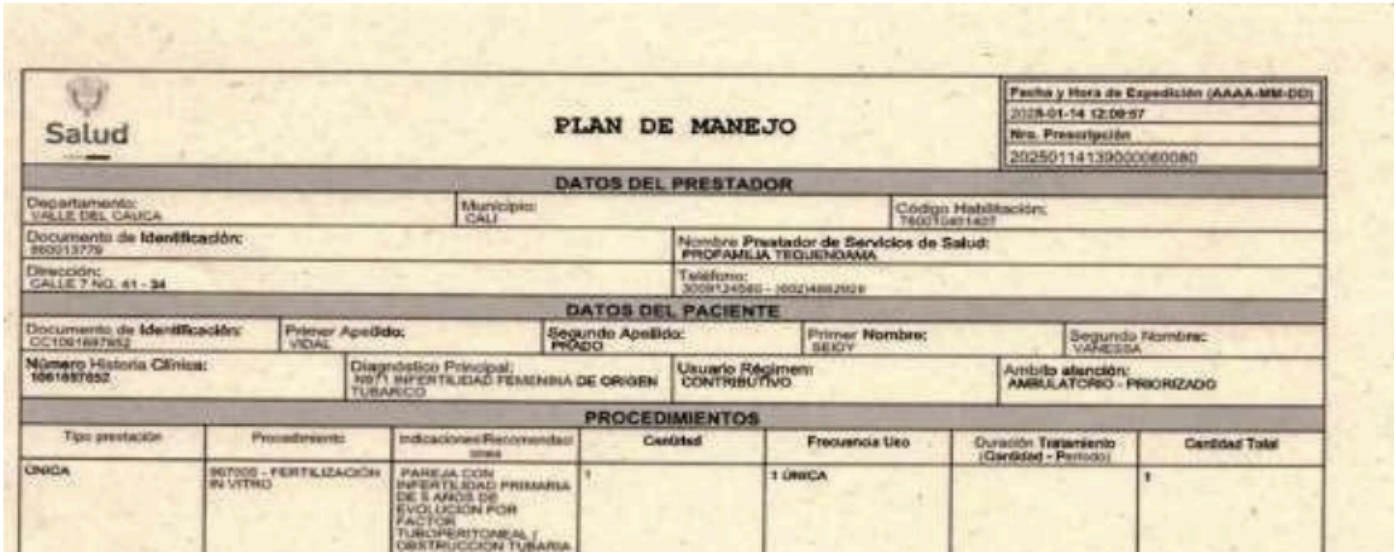
Solicitado por : ASOCIACION PROFAMILIA - PROFAMILIA TEQUENDAMA - CALI
Nit: 860013779 - 5 — Código: 760010401407
Dirección: CALLE 7 N° 41 - 34 — Departamento: VALLE DEL CAUCA 76 — Municipio: CALI 001
Teléfono: (2) - 3860001 - 3219097286

Ordenado por: GARCIA ARCINIEGAS BYRON GERMAN
Remitido a : ASOCIACION PROFAMILIA - PROFAMILIA TEQUENDAMA - CALI
Nit: 860013779 - 5 — Código: 760010401407
Dirección: CALLE 7 N° 41 - 34 — Departamento: VALLE DEL CAUCA 76 — Municipio: CALI 001
Teléfono: (2) - 3860001 - 3219097286

Ubicación del paciente: CONSULTA EXTERNA
Origen: ENFERMEDAD GENERAL

Dx	N974	INFERTILIDAD FEMENINA ASOCIADA CON FACTORES MASCULINOS
Dx	N971	INFERTILIDAD FEMENINA DE ORIGEN TUBARICO

CODIGO	CANT	DESCRIPCION
867035	1	FERTILIZACION IN VITRO



Salud

PLAN DE MANEJO

Fecha y Hora de Expedición (AAAA-MM-DD)
2026-01-14 12:09:57
Nro. Prescripción
20250114139000060080

DATOS DEL PRESTADOR

Departamento: VALLE DEL CAUCA	Municipio: CALI	Código Habilitación: 7600104011407
Documento de Identificación: 890213779	Nombre Prestador de Servicios de Salud: PROFAMILIA TEQUENDAMA	
Dirección: CALLE 7 NO. 41 - 34	Teléfono: 3009124580 - (602)4882928	

DATOS DEL PACIENTE

Documento de Identificación: CC1061697852	Primer Apellido: VIDAL	Segundo Apellido: PRADO	Primer Nombre: SEIDY	Segundo Nombre: VANESSA
Número Historia Clínica: 1061697852	Diagnóstico Principal: N971 INFERTILIDAD FEMENINA DE ORIGEN TUBARICO	Usuario Régimen: CONTRIBUTIVO	Ambito atención: AMBULATORIO - PRIORIZADO	

PROCEDIMIENTOS

Tipo prestación	Procedimiento	Indicaciones/Recomendaciones	Cantidad	Frecuencia Uso	Duración Tratamiento (Cantidad - Periodo)	Cantidad Total
UNICA	907000 - FERTILIZACIÓN IN VITRO	PAREJA CON INFERTILIDAD PRIMARIA DE 5 AÑOS DE EVOLUCION POR FACTOR TUBOPERITONEAL / OBSTRUCCION TUBARIA	1	1 UNICA		1

h. Posteriormente, el 22 de julio de 2026 el Despacho notificó el auto de apertura del incidente de desacato, señalando que la ADRES desatendió los anexos que se remitieron con el auto de requerimiento previo a apertura (Archivo 009, 012 y 017 del expediente judicial).En este sentido, puede interpretarse que el Despacho, mediante el auto del 22 de julio de 2026, modificó la decisión adoptada en el fallo de tutela 2025-00033, al precisar que debe tenerse en cuenta el concepto médico favorable emitido el 14 de enero de 2025. En consecuencia, se entendería que NUEVA EPS ya no estaría obligada a aportar un concepto médico favorable actualizado, toda vez que el requisito se consideraría satisfecho con el concepto previamente expedido, y que la ADRES tendría que expedir el concepto de capacidad económica a partir del concepto médico del 14 de enero de 2025.

II. Análisis del caso

Probado está que la accionada amparada en sus derechos propuso el inicio de incidente de desacato, con el objeto se impusieran las sanciones a los incidentados, por haber incurrido en desacato, manifestaciones que, aún dentro del trámite incidental se reafirman.

Se buscó el cumplimiento de la referida sentencia frente a lo que se menciona como no cumplido por la entidad con el propósito de que la protección del derecho fundamental tutelado se hiciera efectiva, en cuanto se efectuó requerimiento previo mediante auto del 10/07/2026, sin que la NUEVA EPS a través de su representante se pronunciara sobre el particular, en tanto la ADRES emitió una respuesta, que si bien alude al trámite y decisión objeto de desacato, desatiende los anexos que se remitieron con el auto de requerimiento y que para el fin de que pueda apreciarlos de manera adecuada se le compartirá el vinculo de acceso al expediente íntegro, haciéndole la claridad que esta judicatura aceptó el concepto médico aportado, toda vez que proviene de Profamilia y conforme a las pruebas obrantes en el expediente la NUEVA EPS dirigió a la señora VIDAL PRADO a dicha institución, por lo que respetuosamente se solicita a la "ADRES" realice la valoración objetiva de las pruebas arrimadas por la incidentante , las cuales obran en el expediente y proceda conforme a la orden tutelar, la cual a la fecha se reseña como desacatada.

Se itera, que el cumplimiento solicitado se acepte en lo ordenado por esta

2. Informe de cumplimiento

De conformidad con el fallo de tutela proferido el 2 de abril de 2025, mediante el cual se ordenó a NUEVA EPS actualizar el concepto médico favorable que ya obraba en el expediente para que, posteriormente, la ADRES

emitiera el concepto de capacidad económica de la accionante, se evidencia que la orden impartida a esta Entidad se encontraba condicionada a la previa remisión de un concepto médico actualizado.

No obstante, mediante el auto notificado el 22 de julio de 2026, el Despacho modificó la interpretación inicialmente adoptada respecto de la necesidad de contar con un concepto médico favorable actualizado, al considerar suficiente el concepto emitido el 14 de enero de 2025 y nuevamente aportado por la accionante en respuesta al requerimiento probatorio realizado por el Juzgado, que obra en los archivos 0012 y 0017 del expediente judicial.

Así las cosas, en cumplimiento de la nueva orden proferida por el Despacho el 22 de julio de 2026 a través del auto que ordena la apertura a desacato, mediante la comunicación No. 20261210003451 del 22 de julio de 2026 se requirió a la señora SEIDY VANESSA VIDAL PRADO la documentación que soporte la situación económica actual de su hogar, puesto que no se evidenció dentro de los archivos obrantes en el expediente judicial, más allá de la certificación emitida por la contadora YUDI VIVIANA MINA CHARA en abril de 2025 (información económica desactualizada).

Posteriormente, el 23 de julio de 2026, se efectuó contacto telefónico con la accionante a los abonados 3116243813 y 3136151200, con el objetivo de brindarle orientación respecto a la información y documentación requerida para el estudio de su capacidad económica.

La señora SEIDY VANESSA VIDAL PRADO, mediante el radicado No. 20266304436632 y 20266304482712 del 24 y 27 de julio de 2026, procedió a remitir la información asociada a los documentos que consideró pertinentes para efectuar el análisis de la capacidad económica de su caso particular, información que se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento.

El 27 de julio de 2026 la ADRES emitió el Concepto de Capacidad Económica No. 241 de 2026 de la señora SEIDY VANESSA VIDAL PRADO, el cual fue notificado al correo electrónico autorizado de la solicitante, el 29 de julio de 2026 a través del oficio 20261225105861, como lo acredita el acta de envío y entrega de mensaje de datos emitida por 4-72:



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

andes Servicio de Certificación Digital

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 33703180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1482443
Remitente:	ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - martha.barco@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	vanessitavidal421@hotmail.com - SEIDY VANESSA VIDAL PRADO
Asunto:	Notificación electrónica CONCEPTO DE CAPACIDAD ECONÓMICA No. 241 DE 2026.
Fecha envío:	2026-07-29 15:16
Estado actual:	Acuse de recibo
Adjuntos:	1



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD** identificado(a) con **C.C. 33703180** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1482444
Remitente:	ADRES ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - martha.barco@adres.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	h.e.8@hotmail.com - SEIDY VANESSA VIDAL PRADO
Asunto:	Notificación electrónica CONCEPTO DE CAPACIDAD ECONÓMICA No. 241 DE 2026.
Fecha envío:	2026-07-29 15:16
Estado actual:	Acuse de recibo
Adjuntos:	1

En la misma fecha, a través de la comunicación No. 20261210003601 le fue remitido el contenido del Concepto de Capacidad Económica No. 241 de 2026 a la NUEVA EPS, como se observa a continuación:



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS** identificado(a) con **NIT 901037916** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1481609
Remitente:	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS - (no-reply@adres.gov.co)**
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	secretaria.general@nuevaeps.com.co - NUEVA EPS
Asunto:	Comunicación del Concepto de Capacidad Económica No. 241 de 2026 de la señora SEIDY VANESSA VIDAL PRADO
Fecha envío:	2026-07-29 10:50
Estado actual:	Lectura del mensaje
Adjuntos:	2



Acta de Envío y Entrega de Mensaje de Datos



SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS** identificado(a) con **NIT 901037916** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1481610
Remitente:	**ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD-ADRESS - (no-reply@adres.gov.co)**
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	notificacionestutelas@nuevaeps.com.co - NUEVA EPS
Asunto:	Comunicación del Concepto de Capacidad Económica No. 241 de 2026 de la señora SEIDY VANESSA VIDAL PRADO
Fecha envío:	2026-07-29 10:50
Estado actual:	Acuse de recibo
Adjuntos:	2

En este sentido, la ADRES ha dado cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela de primera instancia proferido el 2 de abril de 2025, en la medida en que se encontraba a la espera de la emisión de un concepto médico favorable actualizado por parte de NUEVA EPS, requisito que había sido considerado necesario para efectos de emitir el concepto de capacidad económica de la accionante. Sin embargo, teniendo en cuenta el auto notificado el 22 de julio de 2026, mediante el cual el Despacho modificó la interpretación inicialmente adoptada respecto de la necesidad de contar con un concepto médico favorable actualizado al considerar suficiente el concepto emitido el 14 de enero de 2025, la ADRES emitió el Concepto de Capacidad Económica para la realización del tratamiento de fertilización in vitro requerido por la accionante, conforme a la situación económica acreditada por el grupo familiar.

Agradezco la atención brindada y quedo atenta a cualquier inquietud.

Respetuosamente,

ADRES

Contratista
Allison Trujillo Ferraro
Oficina Asesora Jurídica
allison.trujillo@adres.gov.co
Teléfono: 601 432 27 60 / Ext.: 000
Av. El Dorado No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co

De: Laura Isabel Robles Suarez <Laura.Robles@adres.gov.co>
Enviado: viernes, 31 de julio de 2026 9:08
Para: Allison Stefany Trujillo Ferraro <Allison.Trujillo@adres.gov.co>
Cc: Julio Eduardo Rodriguez Alvarado <julio.rodriguez@adres.gov.co>; Jimena Alejandra Dussan Oliveros <jimena.dussan@adres.gov.co>
Asunto: NOTIFICACIÓN DE REQUERIMIENTO INCIDENTE_TUTELA 2025-00033_31072026

Buenos días,

Me permito notificar requerimiento dentro del trámite incidental en la tutela de la referencia que dispuso:

> **QUINTO:** REQUERIR informe al director de la ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD, FÉLIX LEÓN MARTÍNEZ MARTÍN, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.756.020, a fin de que se pronuncie respecto del cumplimiento de lo que fuere de su competencia en la sentencia proferida.

Conforme a lo anterior, solicito me informen si en la actualidad, lo ordenado por el despacho se encuentra cumplido.

> ***TERCERO:*** *ORDENAR a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES que, dentro del término de quince (15) días, contado a partir de la recepción del concepto médico favorable para la práctica del tratamiento de fertilización in vitro de la accionante, verifique el cumplimiento del requisito de ausencia de capacidad económica, de acuerdo con la información socioeconómica actualizada del grupo familiar y bajo el criterio de gastos soportables y el principio de proporcionalidad. Asimismo, deberá tener en cuenta los ingresos y egresos de la pareja.*

En el evento que no haya cumplimiento del fallo, indicar las razones.

Término para dar respuesta:

Hora calculada de la advertencia	3/08/26
	8:54 AM

ADRES

Contratista
Laura Isabel Robles Suárez
laura.robles@adres.gov.co
Teléfono: 01 8000 423 737
Av. El Dorado #No. 69-76, torre 1
www.adres.gov.co